



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**El feminicidio y la necesidad de incurrir en dos agravantes,
para la imposición de la cadena perpetua**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTOR:

Teves Lucana, Paul George (OCID: 0000-0003-2575-7379)

ASESOR:

Dr. Mucha Paitan, Ángel Javier (ORCID: 0000-0003-1411-8096)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA - PERÚ

2021

DEDICATORIA:

A mis padres, por su incondicional apoyo, sin el cual no hubiera podido conseguir muchos de mis logros, y que con su amor han guiado mi camino.

A mis hermanos que con su cariño me brindaron fuerzas para no rendirme en cada etapa de la vida.

Y a mi querida Irene, quien siempre ha estado presente para apoyarme en todo momento.

AGRADECIMIENTO:

A mis padres que, con su infinito amor y sacrificio me permitieron forjar un camino de bien, para llegar a ser profesional.

A mi asesor, Ángel Javier Mucha Paitan, quien me brindo su consejo y apoyo en la realización de este trabajo.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de gráficos	v
Resumen	vi
Abstrac	vii
I.INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLLOGÍA	9
3.1 Tipo y diseño de investigación	9
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	11
3.3 Escenario de estudio.....	12
3.4 Participantes.....	12
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6 Procedimientos.....	14
3.7 Rigor científico.....	14
3.8 Método de análisis de información.....	15
3.9 Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
4.1 Resultados.....	16
4.1 Discusión	24
V. CONCLUSIONES.....	28
VI. RECOMENDACIONES.....	29
REFERENCIAS	30
ANEXOS.....	35

Índice de gráficos

1. Gráfico N°1.....	19
2. Gráfico N°2.....	19
3. Gráfico N°3.....	20
4. Gráfico N°4.....	20
5. Gráfico N°5.....	21
6. Gráfico N°6.....	22
7. Gráfico N°7.....	22
8. Gráfico N°8.....	23
9. Gráfico N°9.....	23

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo principal determinar los fundamentos para modificar la tipificación del Código Penal peruano, en relación al delito de feminicidio.

Esta tesis se realizó dentro de los alcances de un enfoque cualitativo, y un diseño de investigación jurídico propositivo, puesto que se utilizó como participantes a especialistas en derecho penal y víctimas de tentativa de feminicidio; a los cuales se les aplicó una encuesta y una entrevista respectivamente, obteniendo como principal resultado una inclinación superior al cincuenta por ciento para modificar la tipificación del delito de feminicidio.

Hecho por el cual se llegó a concluir principalmente, que es necesario modificar la tipificación del tipo penal de feminicidio establecido en la legislación nacional actual, para así poder salvar y prevenir que se extingan más vidas de mujeres inocentes.

Palabras Clave: Feminicidio, tentativa, tipificación.

ABSTRACT

The main objective of this investigation was to determine the grounds to modify the classification of the Peruvian Penal Code, in relation to the crime of femicide.

This thesis was carried out within the scope of a quantitative approach, and a propositional legal research design, since specialists in criminal law and victims of attempted femicide were used as participants; to which a survey and an interview were applied respectively, obtaining as the main result an inclination of more than fifty percent to modify the classification of the crime of femicide.

Fact by which it was mainly concluded that it is necessary to modify the classification of the criminal type of femicide established in current national legislation, in order to save and prevent the extinction of more innocent women's lives.

Keywords: Femicide, attempt, typification

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos tiempos ha venido acrecentándose una fuerte corriente de violencia contra las mujeres, producto de la cual se han desencadenado una serie de homicidios contra estas por su condición de tal, es así que en México y Brasil donde se puede encontrar la mayor cantidad de feminicidios de toda América latina en los últimos tres años, lo cual han encendido las alarmas de los diferentes países del continente para frenar lo ya mencionado, pero al mismo tiempo en que se llegó a regularizar el hecho en sí, se van descubriendo nuevas maneras crueles y despiadadas en la ejecución del delito, lo cual nos lleva a reflexionar.

Es así, que sin dejar de lado nuestro país, según Quispe, Curro Cordova, Ramirez, Puza y Oyola (2018) Perú y Colombia son los países que se encuentran juntos en el segundo lugar de entre las naciones con el índice más elevado (38,6%) de mujeres que de algún modo hayan estado sometidas a violencia física dentro de un ambiente familiar o de convivencia, del mismo modo se localiza en medio de los países con la tasa más elevada en feminicidios dentro del continente americano.

Y sabiendo que, la constitución política del Perú considera a la vida como un derecho fundamental principal para el desarrollo y ejercicio de otros derechos, nos muestra que la vida como tal, es una facultad inherente de las personas desde la concepción, y tiene por finalidad garantizar no solo la protección civil, sino sancionar penalmente a todos aquellos que atenten contra esta.

Por otro lado, el Código Penal peruano tipifica en el artículo 108-B el delito de feminicidio considerado como un atentado en contra de la vida de una mujer por el simple hecho de su condición como tal, al mismo tiempo establece diferentes penalidades de quince, treinta y cadena perpetua; siendo sobre esta última penalidad en la que encontramos una deficiencia normativa pues se exige la concurrencia de dos agravantes para la imposición de a cadena perpetua, lo que llega a generar una falta de

rigurosidad en la norma, elemento que otorga mayores beneficios a los criminales.

Hecho que obliga a modificar dicho tipo penal, puesto que actualmente en lo que va del año dos mil veinte, se vienen registrando ochenta y cinco feminicidios a nivel nacional, según el registro del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, teniendo en cuenta que, por varios meses del año en mención, el país se ha encontrado en aislamiento social obligatorio debido a la epidemia por la COVID-19.

Es por ello, que al enfocarnos en la provincia de Arequipa, llegamos a observar de manera directa como es que se van dando casos relacionados al feminicidio, en donde se ha secuestrado a mujeres para darles muerte, o tras ser agredidas sexualmente de la misma manera se terminó asesinandolas, sin contar las innumerables muertes dadas en contextos de violencia familiar, frente a menores de edad; los cuales al ser testigos del hecho y perder a su madre víctima de la agresión, y a su padre por ser el perpetrador del acto quedan en un total abandono y traumatizados.

Un claro ejemplo de la crisis social que se vive en estos días en la provincia, es el caso de las menores asesinadas, una de cuatro y otra de dieciséis por parte de su padre y padrastro respectivamente, mismo que había cumplido condena en un centro penitenciario, quien tras haber perpetrado el acto, se suicidó, hecho suscitado en el distrito de Jacobo Hunter; Es así que al analizar el crimen se puede determinar que si el sujeto no hubiera cometido suicidio, hubiera sido condenado con una pena inferior a la cadena perpetua, pese a la gravedad de sus actos, pues no incurre en dos agravantes que le hagan merecedor de dicha pena.

Es por ello que el presente trabajo de investigación, busca realizar un estudio cualitativo aplicado, con la finalidad de poder demostrar la necesidad de modificar la tipificación de delito de feminicidio ya que al no contar con una sanción severa pone en peligro a vida de todas las mujeres del país.

Con lo expuesto líneas arriba se formula el siguiente problema: ¿Cuáles serían los fundamentos para la modificación de la tipificación del código penal, en relación al delito de feminicidio?

En la elaboración de la presente investigación se obtuvo una justificación teórica por que se buscó prevenir futuros feminicidios, dada la creciente cifra de estos en los últimos años, y poder frenar y prevenir todos estos actos ilícitos que generan un gran impacto en la sociedad. Metodológicamente por que se obtuvo información trascendental que logró relacionar el objeto de estudio con las variables, mostrando como es que la necesidad de incurrir en dos agravantes en el delito de feminicidio, atenta contra el derecho a la vida, para lo que fue necesario la utilización de una guía de entrevista aplicada a los especialistas de la materia. La justificación práctica llegó de la mano con la necesidad de modificar la norma vigente, misma que ha estado desencadenando en una gran problemática social y plantear un proyecto de ley relacionado a la protección de la mujer, mostrando una rigurosidad optima en la norma vigente.

Bajo esa premisa el objetivo general es: Analizar el feminicidio y su necesidad de incurrir en dos agravantes, para la imposición de la cadena perpetua; y los objetivos específicos son: Describir y analizar el feminicidio y sus consecuencias

Además, analizar el delito de feminicidio, tipificado en el artículo 108-B del Código Penal peruano y por último plantear una modificatoria al artículo en mención a través de un proyecto de ley planteando la imposición de la cadena perpetua, cuando se incurre en dos agravantes en un feminicidio.

Por lo que se requiere examinar los fundamentos teóricos del derecho a la vida, examinar jurisprudencia y legislación de nuestro país en razón al feminicidio, y establecer los diferentes criterios respecto a la necesidad de la aplicación de dos agravantes para la imposición de la cadena perpetua en la legislación comparada.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel nacional tenemos la investigación de Álvarez (2017) en su investigación denominada motivaciones del autor del delito de feminicidio en Lima 2017, donde se concluye lo siguiente: Que las razones más importantes con las que cuenta un autor de feminicidio en la ciudad de Lima son las infidelidades, celos e inseguridad, así como trastornos psicológicos en la infancia como maltrato psicológico y físico de este; del mismo modo se debe a la negativa de la mujer a la intención de continuar con una relación sentimental. Todas estas desencadenan en la respuesta de cometer el mencionado acto ilícito.

Así mismo, encontramos la investigación de Torres (2017) en su trabajo titulado Violencia contra la mujer en feminicidio en el periodo 2009- 2014 por regiones en el Perú, en la cual se concluye: Que hay una diferencia grande entre los feminicidios producidos en el periodo del 2009 a los producidos en el 2014, en diferentes regiones del país, donde los lugares que poseen mayor cantidad de incidencia de dicho delito son Lima, Arequipa, Moquegua y Tumbes.

De igual manera Vigo (2019) en su trabajo de investigación titulado: Elemento subjetivo, matar a una mujer por su condición de tal, y el delito de feminicidio, en sede fiscal de Trujillo, 2018, concluye la existencia de una relación significativa directa muy elevada entre matar a una mujer por su condición de tal, con el delito de feminicidio, probando que el tipo penal específico está directamente dirigido a los actos que atenten contra la vida de la mujer.

Así tenemos también a Abad (2019) en investigación titulada: Impacto del delito de feminicidio en la Corte Superior de Justicia Callao, 2019, en donde este concluye principalmente que en la Corte Superior de justicia del Callao en el año 2019 se ha presentado un incremento sustancial de los delitos de feminicidio en ese año; asimismo se prevé que en los meses siguientes la cifra vaya en aumento de acuerdo a lo estudiado.

En lo que respecta la aplicación del delito de feminicidio, debemos entender que la normativa nacional sigue la teoría finalista del derecho, puesto que, al ser un acto doloso que da inicio en la fase interna del iter criminis y finaliza con la ejecución del acto en la fase externa, debe tenerse en cuenta que al ejecutar de manera subjetiva el delito de feminicidio siempre caerá en ambigüedades que limitaran su correcta subsunción a los hechos.

Es así que, según Salas, Caparachin, Martines Martos y Adama (2017) La diferencia que existe entre géneros respecto a oportunidades de educación, política, económica y social refleja un problema gravísimo que no permite el desarrollo humano a la par. Estas disparidades de grupo van en contra de desarrollo comunitario, mas no solo el personal, hecho que genera instintos de superioridad del hombre hacia la mujer. (p. 11)

De lo expuesto anteriormente, cabe resaltar que también es necesario determinar que es un feminicidio para así poder dar con la esencia de las muertes perpetradas a mujeres, ya que esto resulta como una tarea trascendental para poder realizar una defensa de los derechos humanos, dentro de criterios políticos y teóricos que enfoquen la violencia a las mujeres por su condición de tal. (Solyszko, 2018, p. 4).

Para Bejarano (2014, p. 18) las agresiones en contra de la mujer fueron un acontecimiento persistente a lo largo de la historia de la humanidad, además un de un modo seguro para mantener la dependencia hacia el hombre, todo ello generado a través de una organización que daba la falsarealidad de ser natural, pero que a su vez fue constituida mediante violencia, haciendo que la mujer sea preparada íntegramente, para lograr una situación de subordinación y deseo.

Para Vázquez (2015, p. 42) el feminicidio esta nombrado por varios países de América latina como el asesinato de una mujer por su condición de tal, además de otra razón como discriminación o misoginia; dicho termino refiere a la violencia ejercida a una fémina, a la cual a causa de esto se le quita la vida, así mismo ha tenido en cuenta que este también es una

violación a los derechos humanos de todas las mujeres, pudiendo ser analizados como crímenes contra la humanidad.

Del mismo modo para Jiménez (2011, p. 130) no se ha llegado a una decisión exacta de lo que es feminicidio dentro de las distintas corrientes de apoyo feminista, pero no existe duda de que es un término que está teniendo un porte legal político importante; es así que jurídicamente existe la claridad para nombrar así a los homicidios perpetrados contra mujeres producto de la crueldad.

Asimismo, para Acale (2012, p. 25) el feminicidio tiene como principal característica la del desprecio demostrado por el sujeto activo hacia la víctima, quien por su condición de mujer le genera odio, conllevando a que dicho término sirva para explicar las distintas maneras de asesinato que se registran por condiciones como esta.

La característica de la violencia hacia la mujer en razón a su condición de tal, y señalando exactamente al feminicidio ejercido por una ex pareja o pareja, es su posición de subordinación en la cual se encuentra discriminada, brindando un predominio hacia el hombre en cada aspecto de la relación, por lo que hablamos del propio comportamiento de la mujer y su predisposición para someterse. (Pérez, 2018, p. 191)

De lo mencionado Prieto y Gonzales (2012 p. 106) sostienen que los feminicidios tienen una relación de violencia, sexismo y rechazo, es así que se determinó que muchos de ellos se dan por hombres que tienen una mentalidad negativa hacia las mujeres, otros también son considerados por tener deseos necrofilicos, o muchos al enfurecer por el rechazo de una propuesta sexual. Del otro lado tenemos a los de índole sexista puesto que muchos se dan como fruto de una mala experiencia con una mujer con la cual se tenido algún tipo de vínculo, pero a medida de las frustraciones dadas por los problemas o disputas, desencadena una necesidad de venganza; asimismo se puede entender que los sentimientos de propiedad de un hombre hacia una mujer se da por el vínculo emocional que se ha

generado a raíz de una relación, de la cual paulatinamente se tiene un crecimiento violento que termina en castigos y muerte.

De igual manera existen grandes problemáticas que argumentan la necesidad de la presente investigación, en ese sentido Juárez, Botero y Grisales (2020) dicen, que en Juárez- México, pese a todo lo avanzado respecto a la visualización de la dimensión del problema que abarca la violencia a la mujer y los feminicidios, ni las intervenciones, ni los fallos judiciales por parte de organizaciones supra nacionales, han dado luz verde para una modificatoria total en la estructura de las instituciones de país a momento de tener que enfrentar la verdad. (p. 8)

Basados en la misma problemática para Bacha y Ribas (2018) actualmente la legislación no presenta una reacción veloz a raíz de los problemas relacionados por cuestiones de género, haciéndolo y problema largo e incluso llegando a culpar a las mismas víctimas; alejándolas de una cultura revolucionaria y sometiéndolas a una sociedad patriarcal colonial. (p.17)

Es así que la línea de investigación dirigida al feminicidio aún no está muy explorada, es especial en los países de América latina. Por lo que se llegó a determinar que uno de los enfoques de investigación más abordados es el de reconocer las causas que aumentan la posibilidad de que una mujer llegue a ser víctima de agresión y homicidio por su condición de tal. Brindando un punto de vista que no se enfoca en características propias del feminicidio, sino que también las distinciones de un homicidio ejercido a un hombre. Por lo que se busca es obtener lo que son llamados factores de riesgo y de protección, los cuales aumentan la posibilidad de que una mujer llegue a sufrir un feminicidio. Dichos enfoques son comunes en los Estados Unidos, pero en Perú al no prever situaciones de esta índole, no es posible obtener una política óptima para evitar situaciones de violencia y muerte. (Hernández, 2015, p. 54).

Según Tuesta y Mujica (2015) al incorporar el delito de feminicidio en el ordenamiento jurídico peruano, se llegó a la conclusión que era necesario

independizar este tipo de delito de los demás para poder sancionar a las personas que atentan contra la vida de mujeres por su condición de tal. Dicha razón se sustentó en el derecho de las mujeres a llevar una vida sin violencia ni desigualdad en base a su género, además de incorporar una respuesta a la creciente forma de violencia y ataques hacia la mujer creada por la desigualdad. (p. 82.).

Según Inchaustegui (2014), el proceso de evolución de los feminicidios, mencionados, así como un problema de carácter social, se ha generado como un sentir político para su tratamiento a razón de que se busca demostrar que es un delito independiente y especial, por causas como su forma de manifestarse, cambios socio-culturales y el comportamiento del ser humano propiamente dicho. (p.375)

Actualmente es necesario admitir que, al momento de representar al feminicidio con números desproporcionados y perpetrados con una ferocidad excesiva, ha llegado a generar una desconexión del tipo penal con otras que también son de suma gravedad, generando así que el feminicidio sea el único tema que resuena a nivel social. (Mujica y Tuesta, 2012, p. 179)

Además de que, el haber suscrito penalmente el delito de feminicidio no es la solución para que este obstáculo social se frene, es más como un apoyo, ya que se presenta cuando los actos ya fueron realizados, mas no en medida de prevención al momento de evitar futuros hechos delictivos. (González y Barcaglioni 2018, p. 20)

Siendo que en América Latina se obtuvo una rápida reacción política frente a la impunidad y violencia con a que se producían las muertes de las mujeres en los últimos tiempos, logrando así una corriente que se impulsó hasta llegar a diferentes organizaciones internacionales que apoyaron la implementación del tipo pena en diferentes naciones. (Saccomano 2015, p. 24)

Además, es de suma importancia resaltar que, para que el delito feminicidio logre consumarse, es necesario que las autoridades gubernamentales sean negligentes, o cual genera una impunidad a la constante ola de crímenes infringidos a las mismas. (Juárez, Boreto y Grisales 2019, p.14)

Es necesario también subrayar que el feminicidio va más allá de ser un problema dirigido a un grupo determinado de mujeres, dado que esta acción viene desde los desiguales poderes ejercidos por cada genero a través de la historia, hecho que se corrobora actualmente, puesto que la mayoría de casos se presentan en mujeres con una ocupación relacionadaa tareas de hogar y sexoservidoras. (García ,2010, p. 55).

Por lo que, para Ricardo, Moura y Martins (2019) hoy en día las normas y políticas establecidas por el gobierno, no bastan para prevenir que la vida de mujeres indefensas sea arrebatada de una manera abrupta, por lo que es necesario abordar, temas relacionados como la violencia de genero. (p. 2)

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Todo tipo de investigación sea cualitativa siempre requiere de rigor ético-científico dado que como elementos base de una investigación debetenerse en cuenta todo tipo de perspectiva metodológica y teoría que puedaser útil y aplicada. (Ramirez y Swareg, 2012, p 94).

La presente investigación se realizó dentro de los alcances de un enfoque cualitativo, dado que no fue necesario realizar estadísticas relacionadas con un gran número de población para dar con la posible solución de la problemática; asimismo mediante la elaboración de entrevistas y encuestas se llegó a determinar los puntos y enfoques necesarios para proponer un proyecto de ley, el cual ayudará a resguardar el derecho a la vida de todas las mujeres.

Hacer un análisis de fenómenos socio-culturales dentro de la realidad que rodea ayuda a presentar diferentes tipos de solución dentro de lo que puede conllevar un mejoramiento económico jurídico y social, generando alternativas que fundamentes formas de desarrollo. (Slava Gómez y Nieto 2015, párr. 13)

Por otro lado, el diseño de investigación es Jurídico-propositivo, puesto que al enfocarnos en el delito de feminicidio el cual se encuentra regulado a la actualidad en el Código Penal peruano, estamos evaluando fallas en el mismo, y buscamos darle una solución con la finalidad eliminar la problemática social que envuelve a este, proponiendo una modificatoria mediante un proyecto de ley.

Una de las principales bases para la tipificación del delito de feminicidio es el derecho de a la integridad personal puesto que es el pilar base de todo tipo de agresión que puede devengar en consecuencias fatales, siendo que este se refiere a negar todo tipo de acto de agresión físico o psicológico que pueda tener como resultado un atentado contra el cuerpo humano. (Sar, 2008, párr. 5)

Otro de los pilares fundamentales del presente trabajo es el derecho a la vida, y todo lo que conlleva la misma de permanecer ven vida, y su la calidad con la que se lleva esta para su permanente cuidado y resguardo. (Figuerola, 2008, párr. 1)

Es así que tenemos a la violencia como aquel tipo de forma expresiva en la que se entiendo que la interacción de los seres humanos se da de una forma coercitiva, que pueden surgir por diferencias entre patrones culturales y sociales, teniendo como consecuencia daños a la integridad personal. Botello y Guerrero (Botello y Guerrero, 2017, p. 2)

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADOR
FEMINICIDIO	FEMINICIDIO ÍNTIMO	<ul style="list-style-type: none"> • FEMINICIDIO INFANTIL • FEMINICIDIO FAMILIAR
	FEMINICIDIO NO ÍNTIMO	<ul style="list-style-type: none"> • FEMINICIDIO POR TRÁFICO • FEMINICIDIO POR TRATA • FEMINICIDIO LESBOFOBICO • FEMINICIDIO RACISTA
	FEMINICIDIOS POR CONEXIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • POR OTROS DELITOS • POR VIOLENCIA JUVENIL • VIOLENCIA COMUNITARIA

DERECHO A LA VIDA	DERECHO A VIVIR	<ul style="list-style-type: none"> • DERECHO A VIVIR CON DIGNIDAD • DERECHO A RECIBIR TODO LO MINIMAMENTE NECESARIO • DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE DE PAZ
	DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • INTEGRIDAD PSÍQUICA • INTEGRIDAD FÍSICA

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio del presente trabajo se encuentra dentro de nuestro Ordenamiento Jurídico Peruano, puesto que analizaremos un tipo penal que tiene vigor dentro de todo el Perú, incluyendo espacio aéreo y marítimo, por lo que distintos fiscales tienen la labor de subsumir dicho delito a los actos que se viven día a día.

El escenario de estudio, funciona como instrumento para la recolección de datos, en la cual se involucran la interacción del investigador, como la del medio social en el que se encuentra. (Munarriz, 2000 p. 110)

3.4 Participantes

Al momento de buscar a nuestros participantes no se enfocamos a entender los fenómenos, explorando su punto de vista desde un marco natural que

pueda relacionarse con el contexto de nuestra investigación. (Escuredo y Cortez 2017, p. 44)

Para la presente investigación hemos tenido que contar con la participación de:

Fiscales, de los cuales se tomó el tamaño de muestra de tres, los cuales cuentan con una condición socio-económica elevada, así como viven del derecho penal día a día, siendo especialistas en la materia.

Jueces penales, seleccionamos tres de ellos debido a que manejan a su criterio la imposición de penas, y dado que, al ser ellos los principales ejecutantes de la ley los convierte en piezas estratégicamente claves para la realización de la investigación.

Abogados penalistas, los profesionales a los cuales se le tomo una muestra fueron tres, ya que al contar con un grado académico superior y ser especialistas en derecho penal, proporcionarían otro enfoque a la aplicación de la ley.

Víctimas de tentativa de Femicidio, tres mujeres que podrán darnos su punto de vista directo, respecto al delito de femicidio, ya que al ser víctimas del hecho y vivirlo en carne propia darán su sensación y parecer respecto al tipo penal.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la recolección de datos que sirvan a nuestra investigación, realizaremos una serie de encuestas a los especialistas de la materia, lo cual nos brindara sus puntos de vista y un análisis de lo que respecta a delito de femicidio; para lo cual como instrumento tendremos una ficha de encuesta elaborada especialmente para poder obtener la información requerida en nuestra investigación determinando cuales son los factores más débiles que atentan contra la protección del derecho a la vida en el mencionado tipo penal.

Asimismo, aplicamos una entrevista a las víctimas de tentativa de feminicidio, a fin de comprender su perspectiva del hecho delictivo, para lo cual como instrumento tendremos una guía de entrevista, la ayudara a la obtención de toda la información posible para el análisis pertinente.

También cabe resaltar que observar y seleccionar a quien se aplica el instrumento es de suma importancia, ya que esto aumenta de manera significativa las oportunidades del proceso de investigación. (Orellana y Sánchez 2006, p.212)

3.6 Procedimientos

Para la recolección de datos invitaremos a los participantes a realizar una entrevista de diez preguntas en las cuales buscaremos obtener información en base a su experiencia en el ámbito judicial y legal, puesto que ellos nos brindaran una visión más amplia respecto al feminicidio; para lo cual realizaremos una videoconferencia se interactuará directamente con los mismos, los cuales nos brindaran su consentimiento previo.

3.7 Rigor científico

El presente trabajo se realizó en una línea de investigación cualitativa, en el cual se ha utilizado diferentes fuentes de información de carácter científica, las cuales datan de autores expertos en la materia, los mismos que han determinado ciertos criterios para el campo de estudio en el que nos enfocamos, dándole credibilidad al trabajo.

Del mismo modo, como se mencionó líneas arriba este es un trabajo de esencia cualitativa por lo que, al no contar con elementos numéricos, nos enfocamos en la información de primera mano recabada a los especialistas en derecho penal y aplicación de derecho, el cual abarca el delito de feminicidio, brindándonos una conformidad en la recolección de la información.

Asimismo, obtenida la información podemos encontrar cuales son los problemas directos en la regulación del delito de feminicidio puesto que con lo extraído de los elementos de recobración de información podemos entender que la aplicación la ley debe conllevar la protección del derecho a la vida.

3.8 Método de análisis de información

La metodología utilizada es una de jurídico propositivo dado que se realizaran encuestas a un grupo determinado en materia penal, la cual contribuirá al desarrollo del campo de estudio, así como brindar su opinión concreta respecto al aumento de la pena en el delito de feminicidio, regulado en el artículo 108-B del Código Penal peruano; asimismo se verá cuáles son las bases teóricas para el manejo de los resultados mostrando una base que argumente la propuesta de la modificatoria del tipo penal mediante un proyecto de ley.

La investigación de tipo jurídico propositiva, va relacionada al propósito de recoger datos y calcular las magnitudes de estas; asimismo realizar un análisis de ello, ya que se busca realizar un estudio a través de sus atribuciones. (Villabella 2015, p. 927)

Asimismo, aplicaremos método analítico dado que recurriremos a las vivencias diarias de cada uno de los operadores de justicia, lo cual pondrá en conocimiento cuales son los casos recurrentes y más graves, de igual manera al contar con a información de los relatos directos de las víctimas de tentativa de feminicidio sabremos cuales son los factores que inciden dentro de la ejecución de tipo penal.

Ya que, para Lopera, Ucaris y Ortiz (2010) la metodología analítica está dirigida al estudio de un grupo de personas al cual investigación se aboca, aplicando documentos que recolecten información respecto a sus quehaceres. (p. 87)

3.9 Aspectos éticos

Respecto a la ética Ifedha y Kavutha (2016) sostienen que esta es una ramificación de la filosofía que se aboca a la conducta humana y como se conduce a través de las normas; asimismo también aborda las relaciones de las personas entre sí, basados en estándares de comportamiento. (p. 1)

Por lo que, en el presente trabajo tendremos en cuenta diversas percepciones establecidas por distintos grupos académicos; asimismo para la calificación establecida en el tipo penal materia de investigación buscaremos los principios jurídicos establecidos en el ordenamiento jurídico peruano, respetando los principios éticos del derecho y de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

En relación a los resultados obtenidos nuestra encuesta y guía de entrevista, en donde se realizaron once y ocho preguntas respectivamente, de modo que, en cada uno de los instrumentos de recolección de datos, nuestro objetivo es hacer un análisis ideográfico que pueda darnos puntos de vista únicos, mostrándonos la realidad en la que se fundamentan los objetivos de nuestra investigación. Es así que extraemos de la guía de entrevista dos preguntas que vienen a estar relacionadas directamente con el objetivo general, el cual fue, determinar los fundamentos para modificar la tipificación de Código Penal, en relación al feminicidio, 1. ¿Bajo qué contexto o ambiente hostil usted fue víctima de tentativa de feminicidio y Cuáles fueron los agravantes en los que incurrió el imputado en el delito del cual fue casi víctima?, 2. ¿Considera usted que la necesidad de incurrir en dos agravantes para la imposición de la cadena perpetua requiere una modificación?

- Es así que en referencia a la primera pregunta las entrevistadas Pérez, Márquez y Tapia (2020) alegan que, al momento de ser víctimas del hecho se encontraban inmersas en un ambiente de violencia familiar y

doméstica, así como que el perpetrador del hecho se encontraba bajo efectos del alcohol, atacando a una de estas incluso cuando se encontraba en estado de gestación.

- Respecto a la segunda pregunta, las entrevistadas Pérez, Márquez y Tapia (2020) sostienen que la necesidad de incurrir en dos agravantes para la imposición de la cadena perpetua debe modificarse, ya que con tan solo uno de estos no es suficiente, y se podría evitar la puesta en riesgo la vida de todas las mujeres indefensas.

Asimismo, con relación al primer objetivo específico, Describir y analizar el feminicidio y sus consecuencias, es que planteamos dos interrogantes 1. ¿Cómo considera que el hecho del que fue víctima, tuvo relación directa con usted por el hecho de su condición de mujer?, 2. ¿Cómo considera usted que se encuentra su estado emocional, social, económico y físico tras ocurridos los hechos mencionados anteriormente?

- Basados en las respuestas a las preguntas anteriores, las víctimas Pérez y Tapia (2020) indicaron que el principal hecho por el que su condición de mujer fue razón fundamental del hecho es que eran consideradas como un objeto propiedad de su victimario. Por su parte, la víctima Márquez (2020) indicó que, como su madre, abuela y suegra, por el simple hecho de ser mujer, era su obligación soportar todos los actos que atentaban contra ella.
- En igual forma, respecto a la segunda pregunta, la víctima Pérez (2020) manifestó que físicamente su condición sigue mejorando, pero emocionalmente no puede relacionarse con ningún hombre, al mismo tiempo, Márquez (2020) indicó que emocionalmente se encuentra cohibida, físicamente muestra secuelas y cicatrices. Del mismo modo, Tapia (2020) alegó que actualmente no se encuentra bien emocionalmente ya que no puede relacionarse con ningún otro hombre por miedo, y físicamente aún cuentan con cicatrices en diferentes partes del cuerpo.

De igual manera, con el objeto de analizar el segundo objetivo específico, Analizar la perpetración del acto en el delito de feminicidio, tipificado en el

artículo 108-B del Código Penal peruano, se plantearon dos preguntas 1. ¿Cuál fue la principal razón por la cual cree que fue víctima de tentativa de feminicidio?, 2. ¿Al momento de que usted fue atacada, sintió que fue algo repentino, o que fue planeado debido circunstancias anteriores?

- Respecto a las respuestas brindadas por las entrevistadas, Pérez y Tapia (2020) manifestaron que la principal razón por la que fueron víctimas de tentativa de feminicidio es por haber querido terminar la relación que llevaban con su victimario, en cambio, Márquez (2020) mencionó que fue por celos y machismo.
- Por otro lado, respecto a la segunda pregunta, se tiene que las tres víctimas entrevistadas Pérez, Márquez y Tapia (2020) expresaron que los hechos fueron actos que sucedieron a consecuencia de circunstancias anteriores en las que predominaba la violencia, ya que vivían en un constante ambiente hostil.

Finalmente, respecto al objetivo número tres: Plantear una modificatoria al artículo en mención a través de un proyecto de ley planteando la imposición de la cadena perpetua, cuando se incurre en un agravante en el feminicidio, planteamos una sola pregunta, 1. ¿Considera usted, que debe de modificarse el artículo 108-B referido al Feminicidio?

- A lo que en respuesta a la interrogante las entrevistadas, Pérez, Márquez y Tapia (2020) basadas en su vivencia, coincidieron en que debería modificarse el artículo en mención, debiendo solo de incurrir en un agravante para la imposición de la cadena perpetua, con la finalidad de proteger a las mujeres vulnerables.

Seguidamente, presentamos los resultados obtenidos en la encuesta realizada a nueve operadores de derecho. Siendo que la primera pregunta tiene la finalidad recoger el parecer de los especialistas, de que si, la norma establecida es adecuada para la realidad social en la que nos encontramos.

En el primer gráfico se puede llegar a observar que los especialistas en la aplicación del derecho penal, consideran un 56% que la tipificación del delito

de feminicidio es adecuada, en cambio el otro 44% indica que no se encuentra regulada de una manera conveniente.

¿Considera usted si la tipificación del delito de feminicidio es jurídico penalmente adecuada?	Frecuencia	Porcentaje
Adecuada	5	56%
Inadecuada	4	44%
No precisa	0	0%
Total	9	100%

GRÁFICO 1: Elaborado por Paul George Teves Lucana, extraído del cuestionario realizado a jueces, fiscales y abogados

A continuación, se preguntó respecto a los agravantes que se encuentran dentro del tipo pena de feminicidio, y si estos se encuentran dentro de los parámetros necesarios para la aplicación de la sanción penal de cadena perpetua.

Es por ello que en el gráfico dos, encontramos como 78% de los especialistas en ciencias penales concuerdan en que los agravantes establecidos en el Código Penal están dentro del criterio de aplicación de la sanción máxima en la legislación peruana; asimismo un 22% indica que no se encuentran todos.

¿Considera usted que los agravantes del delito de feminicidio son adecuados para la penalización de la cadena perpetua?	Frecuencia	Porcentaje
Adecuada	7	78%
Inadecuada	2	22%
No precisa	0	0%
Total	9	100%

GRÁFICO 2: Elaborado por Paul George Teves Lucana, extraído del cuestionario realizado a jueces, fiscales y abogados

Es así, que en la pregunta número tres, encontramos las respuestas propuestas por los encuestados, las cuales tienen relación con la pregunta anterior mostrándonos cuales los agravantes más frecuentes que se encuentran en la casuística del día a día en la sociedad.

Al ser esta una pregunta abierta obtuvimos una cantidad de diecinueve respuestas, otorgándonos un 47% como agravante más frecuente en el feminicidio post violación sexual, 21% cuando la víctima es menor de edad, 11% cuando la víctima se encuentra en estado de gestación, y un 21% cuando el agente se encontraba al cuidado de la víctima.

Según su respuesta anterior cuales de estos agravantes serían los más frecuentes en la comisión del delito de feminicidio.		
	Frecuencia	Porcentaje
Después de realizada la violación sexual	9	47%
Victima menor de edad	4	21%
Victima en estado de Gestación	2	11%
La víctima se encuentre bajo su cuidado	4	21%
Total	19	100%

GRÁFICO 3: Elaborado por Paul George Teves Lucana, extraído del cuestionario realizado a jueces, fiscales y abogados

Asimismo, en el gráfico cuatro, el punto principal es descubrir si la regulación del delito de feminicidio se encuentra cumpliendo su labor de protección hacia la mujer, puesto que esta una de las características principales por la cual fue regulado.

Obteniendo como respuesta de un 78% de que, si cumple con su función de protección hacia la mujer, en cambio un 22% considera que no lo hace.

¿Considera que la tipificación del delito de feminicidio está cumpliendo su labor preventiva para proteger a la mujer?		
	Frecuencia	Porcentaje
No	2	22%
Si	7	78%
No precisa	0	0%
Total	9	100%

GRÁFICO 4: Elaborado por Paul George Teves Lucana, extraído del cuestionario realizado a jueces, fiscales y abogados

En el siguiente gráfico podemos encontrar que nuestro objetivo es determinar si los agravantes más importantes se encuentran regulados dentro del tipo penal de feminicidio.

Obteniéndose aquí un contundente 100% de que los agravantes de mayor severidad si están tipificados en la norma que se encuentra en el Código Penal.

¿De los agravantes establecidos en el tipo penal de feminicidio, considera usted que se encuentran establecidos los de mayor severidad en la comisión de dicho ilícito?		
	Frecuencia	Porcentaje
No está tipificado	0	0%
Si está tipificado	9	100%
desconoce	0	0%
Total	9	100%

GRÁFICO 5: Elaborado por Paul George Teves Lucana, extraído del cuestionario realizado a jueces, fiscales y abogados

Seguidamente, en el gráfico seis podemos nos planteamos el objetivo de que los especialistas nos precisen cuales son los agravantes más severos en la comisión de delito de feminicidio, esto en relación a su respuesta anterior.

Siendo esta una pregunta abierta obtenemos la cantidad de veinte respuestas, de las cuales un 40% como agravante más considerable en el feminicidio post violación sexual, 40% cuando la víctima es menor de edad, 10% cuando la víctima se encuentra en estado de gestación, y un 10% cuando el agente se encontraba al cuidado de la víctima.

¿De su respuesta anterior, ¿cuáles serían los agravantes que deberían estar considerados como los más graves en la comisión del feminicidio?		
	Frecuencia	Porcentaje
Después de realizada la violación sexual	8	40%
Víctima menor de edad	8	40%
Víctima en estado de Gestación	2	10%
La víctima se encuentre bajo su cuidado	2	10%
Total	20	100%

GRÁFICO 6: Elaborado por Paul George Teves Lucana, extraído del cuestionario realizado a jueces, fiscales y abogados

Del mismo modo, en la pregunta número siete, podemos observar que nuestra finalidad es tener la plena certeza de que si es factible eliminar la necesidad de incurrir en dos agravantes para la imposición de la cadena perpetua en el delito de feminicidio.

Teniendo como resultado un 33% de que no se debe de modificar la aplicación de la norma; en cambio un 67% afirma que si es necesario que solo se incurra en un agravante para la imposición de la cadena perpetua.

¿Considera usted que eliminar la necesidad de incurrir en dos agravantes en el delito de feminicidio para la imposición de la cadena perpetua, reduciría las cifras de muertes de mujeres en el Perú?		
	Frecuencia	Porcentaje
No	3	33%
Si	6	67%
No precisa	0	0%
Total	9	100%

GRÁFICO 7: Elaborado por Paul George Teves Lucana, extraído del cuestionario realizado a jueces, fiscales y abogados

De igual manera, al momento que se realizó la pregunta número ocho, tenemos los criterios que manejan los especialistas en derecho, para corregir la creciente ola de mortalidad a raíz del delito de feminicidio.

Es así, que obtuvimos un 67% que afirma que es necesario modificar la norma actual, un 11% que precisa que hay que incrementar la pena en el delito de feminicidio, y un 22% que brinda otro tipo medida.

¿Qué alternativa sería la más adecuada para corregir la creciente mortalidad de mujeres a raíz del feminicidio?		
	Frecuencia	Porcentaje
Derogar el artículo 108-B	0	0%
Modificar la norma actual	6	67%
Incrementar la pena para el delito de feminicidio	1	11%
Otros	2	22%
Total	9	100%

GRÁFICO 8: Elaborado por Paul George Teves Lucana, extraído del cuestionario realizado a jueces, fiscales y abogados

Finalmente, en el gráfico número nueve, en donde se realiza la pregunta realizada va directamente relacionada con el objetivo de la investigación, los especialistas en derecho penal muestran su parecer y criterio basados en su experiencia y conocimiento.

Absteniéndose un contundente 78% que afirma que si es necesario modificar el artículo 108-B del Código Penal, mientras que un 22% indica que no es necesario.

¿Usted está de acuerdo con modificar el artículo 108-B de código penal, debido al incremento de cifras de feminicidios y la forma más cruentas en que se perpetran dichos actos?		
	Frecuencia	Porcentaje
Si	7	78%
No	2	22%
No precisa	0	0%
Total	9	100%

GRÁFICO 9: Elaborado por Paul George Teves Lucana, extraído del cuestionario realizado a jueces, fiscales y abogados

4.2 Discusión

Es de esta manera, que abordamos la discusión de los resultados obtenidos a través nuestro cuestionario y guida de entrevista respectivamente; asimismo tomaremos bases teóricas y fundamentos establecidos por artículos científicos, los cuales tienen estrecha relación con el tema de investigación, para poder así obtener una posición que aplique a nuestro objetivo principal y nuestros objetivos específicos.

Objetivo General: Determinar los fundamentos para modificar la tipificación del código penal, en relación al delito de feminicidio.

Siendo que para Campello (2019) en su investigación menciona que, cuando la tipificación del feminicidio entro en vigencia en marzo del 2015, se observó un descenso en los niveles de criminalidad hacia las mujeres, la cual vino seguida de una reanudación, con un alto índice de crecimiento. (p. 363)

Por su parte Jobin (2018) en su investigación expone que, en lo que respecta a todo el siglo anterior, la cantidad de mujeres fallecidas, se comparan a la misma de hombres en dos guerras mundiales, solo por el simple hecho de su condición de tal, logrando una consolidación del poder diferenciado entre hombres y mujeres hasta la actualidad, sometiendo y minimizando a estas últimas. (p. 535)

Es así, que entendemos como fundamentos para la modificatoria del artículo 108-B del Código Penal peruano, la realidad social, política y económica del país y de las mujeres en general, por un lado encontramos a una sociedad machista, que trata de minimizar a las féminas por su condición de tal; por otro lado tenemos un estado crítico en el que se encuentra envuelto el Perú, puesto que las medidas de prevención no dan resultado, y la política sancionadora resulta ineficaz, dada la alta falta de severidad en la imposición de la pena, por el mismo hecho de no denunciar los actos de los cuales se es víctima.

Es por ello que Oliveira (2018) en su artículo científico manifiesta que, en América Latina las mujeres se siguen encontrando en un menoscabo

económico y social, con relación a los países que tienen ingresos más elevados; asimismo esto conlleva a que las mismas se encuentren desprotegidas, aún con los diferentes programas establecidos por el estado, llevando a las de condición más precaria a una mayor vulnerabilidad. (p. 4)

Lo que apoya nuestra posición de poder modificar la actual norma correspondiente a feminicidio, dado que, al no encontrarnos en una sociedad igualitaria, en donde las mujeres puedan sentirse protegidas, es necesario darle mayor severidad a la norma actual.

Objetivo Específico 1: Describir y analizar el feminicidio y sus consecuencias.

Basado en lo anterior, Aguilar (2017) en su artículo de investigación indica que, la información recolectada respecto al feminicidio íntimo, homicidio de mujeres por parte sus ex parejas o parejas es algo, con lo que se sigue lidiando actualmente, por lo que cerca de un tercio de todos los feminicidios alrededor del mundo fueron causado por su propia pareja, afectando principalmente a las mujeres más vulnerables. (p. 39)

Ello nos proporciona la información de que una mujer al momento de ser atacada por parte de su pareja, sufre una serie de traumas psicológicos, como cicatrices físicas, dejando muchas secuelas, las cuales impiden un normal desarrollo de la vida misma.

Lo que Bardales (2017) en su artículo de investigación concluye que, el efecto que señalado por las mujeres víctimas de situaciones de violencia se refleja en diferentes circunstancias de su vida; siendo as de mayor índole las consecuencias psicológicas, social y económica. (p. 35)

Objetivo Específico 2: Analizar la perpetración del acto en el delito de feminicidio, tipificado en el artículo 108-B del Código Penal peruano.

Es desde ese punto que Valenza (2015) en su tesis de pregrado concluye que, las condenas aplicadas a los perpetradores del delito de feminicidio y tentativa del éste, no han llegado a obtener fines positivos a lo largo de su

tipificación, puesto que, en vez de reducir la tasa de ejecución de este ilícito, ha incrementado su índice. (p. 147)

Por lo que notamos que al momento de que se concibe una norma aplicable para la protección de la mujer, surgen otros factores, en donde la crueldad, el ensañamiento y la alevosía son el punto de quiebre que destruye la finalidad básica de la norma, lo cual nos lleva a buscar una severidad absoluta, la cual debe ser aplicada para no incurrir en mayores errores, los cuales mujeres indefensas son las que los pagan.

Y apoyando nuestro argumento Ramos (2015) en su tesis doctoral, expresa que los actos que atentan contra la mujer como el feminicidio o la violencia son problemas que se encuentran latentes alrededor de todo el mundo, lo mismo que hace que no exista una base para que se puedan bajar las manos en la lucha de la protección de la mujer.

Objetivo Específico 3: Plantear una modificatoria al artículo en mención a través de un proyecto de ley planteando la imposición de la cadena perpetua, cuando se incurre en un agravante en el feminicidio.

Es así Pérez (2017) en su tesis de maestría concluye que, lo establecido en la legislación peruana, respecto al ilícito de feminicidio, no se acoge estrictamente a la definición primigenia, que tenía como fin a protección de las mujeres, por el contrario, los legisladores han suscrito una configuración que lejos de resguardar la integridad de las féminas, ha ocasionado una serie de imprecisiones. (p. 115)

Esto nos muestra la necesidad de modificar el artículo 108-B del Código Penal a modo de darle una aplicación más sencilla y eficaz, dado que, si le damos la rigurosidad de no solo incurrir en un agravante para la imposición de la cadena perpetua, no habrá que preocuparse en incurrir en algún tipo de ambigüedad, ya que al ser una norma expresa y drástica, brindará mayor protección a las mujeres vulnerables.

Y puesto que según Bernal (2019) en su tesis de pregrado concluye que, el ilícito de feminicidio es consecuencia de la relegación de la mujer basada en los roles sociales que se han estereotipado durante el último siglo,

haciendo que esta se encuentre en una posición de desventaja, haciéndola más indefensa ante cualquier acto que viole su integridad. (p.120)

V. CONCLUSIONES

- Se lograron determinar los fundamentos para modificar la tipificación del código Penal, en relación al delito de feminicidio, logrando identificar el incremento de las tasas de feminicidio en el Perú, y como estos se agravan mediante ensañamiento al momento de incurrir en múltiples agravantes, los cuales ocasionan una mayor severidad en el actuar de los victimarios.
- Se describió y analizó el feminicidio y sus consecuencias, dado al realizar las entrevistas se pudo determinar que las lesiones infringidas a las víctimas de tentativa de feminicidio, aún son visibles físicamente y psicológicamente, afectándolas de una manera indescriptible; lo que muestra la ferocidad con la que actúan los victimarios.
- Pudimos analizar la perpetración del acto en el delito de feminicidio, basados en la investigación se pudo determinar que la tasa de feminicidios se suscita después de haber existido un ambiente de violencia de pareja, por lo que la mayor tasa se da en el ámbito de feminicidios íntimos.
- Tras habersele realizado una encuesta a los especialistas en la materia de derecho penal, se pudo establecer que si se requiere una modificatoria al artículo 108-B del Código Penal, mismo que ya no requeriría incurrir en dos agravantes para la imposición de la cadena perpetua.
- Respecto a la hipótesis, se obtuvieron resultados a través de nuestros instrumentos y artículos de investigación, los cuales brindaron la información necesaria para establecer una modificación al delito de feminicidio, ya que, las cifras de éste van en aumento y las formas de perpetración del mismo vienen siendo efectuadas con mayor crueldad.

VI. RECOMENCACIONES

- Proponerle al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a realizar programas de prevención orientado a mujeres, para estas que conozcan de sus derechos, lo cual les brindaría el conocimiento para reconocer si es víctima de un ambiente de violencia, hecho que evitaría llegar hasta puntos críticos con consecuencias fatales.
- Proponerle al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aumentar la difusión de la norma del delito de feminicidio, para que la sociedad reconozca que el actuar homicida contra una mujer es un delito muy grave.
- Plantearle al poder ejecutivo que solicite apoyo internacional, para poder educar a la población y así poder frenar la ola de violencia, que en la mayoría de casos finaliza en un feminicidio.

Referencias

- Acale, M. (diciembre, 2012) Universidad de la republica Uruguay, *Revista de la Facultad de Derecho* (25). Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=568160369002>
- Aguilar, R. (mayo, 2017) Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, *Anuario de psicología jurídica* (39). Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/3150/315054787006/315054787006.pdf>
- Akaranga, S., Makau, B. (diciembre, 2016) University of Nairobi, *Journal of Educational Policy and Entrepreneurial Research* (1). Recuperado de:
https://profiles.uonbi.ac.ke/kuria_paul/files/429-825-2-pb.pdf
- Bejarano, B. (2014) El Colegio de Sonora, *Revista Sociedad y Religion* (18).
Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10230108002>
- Botello, H., Guerrero Isaac (junio, 2017) Universidad Sergio Arboleda, *Civilizar* (130). Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/1002/100259217009/100259217009.pdf>
- Bacha, D., Ribas, J. (octubre, 2018) Universidad Federal de Santa Catarina, *Revista Estudios Feministas* (10). Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/381/38161461011/38161461011.pdf>
- Bardales, O. (2017) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, *CENDOC* (35). Recuperado de: <https://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2017/09/consecuencias.pdf>
- Bernal, M. (2019). La implementación de la negativa de la víctima a iniciar o retomar una relación afectiva con el agente como circunstancia agravante del delito de feminicidio (Tesis de pregrado). Recuperada de
http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/8524/Bernal_Zevallos_Miluska_Isabel.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Campelo, C. (febrero, 2019) Universidad Federal de Santa Catarina, *Revista Katálysis* (363). Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/1796/179663508017/179663508017.pdf>

- Escudero, C., Cortez, L. (2005). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. Recuperado de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>
- Figueroa, R. (diciembre, 2008) Universidad Diego Portales, *Ius Et Praxis* (262). Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v14n1/art10.pdf>
- Gonzales, M., Barcaglioni, G. (junio, 2018) Fundación Universitaria Los Libertadores, *Revista Via Iuris* (20). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=273960279005>
- García, A. (marzo, 2010) Universidad Autónoma de Tamaulipas México, *Revista CienciaUAT* (55). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=441942919001>
- Hernandes, W, (octubre, 2015) Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, *Revista URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad* (54). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=552656526004>
- Jimenez, N. (diciembre,2011) Policía Nacional de Colombia, *Revista Logos Ciencia y Tecnología* (130). Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=517751801011>
- Jobin, S. (mayo, 2018) Universidad Federal de Santa Catarina, *Revista Katálysis* (535). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/1796/179659699009/index.html>
- Juarez, J., Botero, N., Geisales, N. (octubre, 2018) Universidad Federal de Santa Catarina, *Revista Estudios Feministas* (9). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/381/38163841011/38163841011.pdf>
- Juarez, J., Botero, N, Grisales, N, (enero, 2020) Universidad Federal de Santa Catalina, *Revista Estudios Feministas* (08). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=38163841011>
- Lopera, J., Urcaris, M., Ortiz, J. (Julio, 2010) Universidad de Antioquia, *Revista de Psicología* (87). Recuperado de: <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/rpsua/v2n2/v2n2a8.pdf>

- Mujica, J., Tuesta, D. (diciembre, 2012) Pontificia Universidad Católica del Perú, *Revista Anthropologica del departamento de Ciencias Sociales* (179)
Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88636921010>
- Munarriz, B. (1992). Técnicas y métodos en Investigación cualitativa.
Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/61903317.pdf>
- Nieto, D., Gómez, N, Eslava, S (junio, 2016) Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, *Diversitas* (111). Recuperado de:
<http://www.scielo.org.co/pdf/dpp/v12n1/v12n1a09.pdf>
- Oliveira, D. (agosto, 2018) Universidad Federal de Santa Catarina, *Revista Estudios Feministas* (4). Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/381/38157726028/38157726028.pdf>
- Orellana, D., Sánchez, C. (2006) Asociación Interuniversitaria de Investigación Pedagógica, *Revista de Investigación Educativa* (212). Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/pdf/2833/283321886011.pdf>
- Perez, M. (mayo,2019) Pontificia Universidad Católica de Perú, *Revista Derecho PUCP* (191). Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533657309006>
- Pérez, R. (2017). El delito de feminicidio y la perspectiva de género en el derecho penal peruano (Tesis de maestría). Recuperada de
http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1627/T033_31676386_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Prieto, J., Gonzales, Y. (junio,2012) Policía Nacional de Colombia, *Revista Logos Ciencia y Tecnología* (106). Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=517751762009>
- Quispe, M., Curro, O., Córdova, M., Pasto, N., Puza, G., Oyola A. (diciembre, 2017) Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, *Revista Cubana de Salud Pública* (280). Recuperado de:
<http://scielo.sld.cu/pdf/rcsp/v44n2/1561-3127-rcsp-44-02-278.pdf>
- Ramirez, F., Zwerg, A (junio, 2012) Universidad EAFIT Colombia, *AD-minister* (24). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/3223/322327350004.pdf>

- Ramos, A. (2015). *Feminicidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres* (Tesis doctoral). Recuperada de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/327309/ardm1de1.pdf?sequence=1>
- Ricardo, E., Moura, V., Martins, V. (setiembre, 2019) Universidad Federal de Santa Catarina, *Revista Estudios Feministas* (2). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/381/38163841010/38163841010.pdf>
- Rivera, S. (2017). *Feminicidio: Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los Juzgados Penales de Huancayo. Periodo: 2015 - 2016* (Tesis de pregrado). Recuperada de http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/200/T037_47183839_T.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Romero, T. (julio, 2014) Universidad de Brasilia, *Revista Sociedad e Estado* (375). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=339932122004>
- Saccomano, C. (setiembre, 2015) Institut Barcelona Estudis Internacionals, *Student paper series* (24). Recuperado de: https://www.ibeii.org/ibeii_studentpaper24_71980.pdf
- Salas, J., Caparachín, C., Martínez, S., Matos, S., Adama, J. (agosto, 2017) Observatorio Nacional de Política Criminal, *Boletín Feminicidios* (11). Recuperado de: <https://repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2018/02/BOLETIN-N05-Feminicidio-2017-INDAGA.pdf>
- Sar, O. (febrero, 2008) Universidad San Martín de Porres, *Cuestiones Constitucionales* (213). Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n19/n19a8.pdf>
- Solyszko, I. (agosto, 2017) Universidad Externa de Colombia, *Revista Estudios Feministas* (04). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/381/38156079006/index.html>
- Tuesta, D., Mujica, J. (octubre, 2015) Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, *Revista URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de*

Seguridad (82). Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=552656526004>

Vásquez, A. (octubre, 2015) Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales,
Revista URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad (42).

Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=552656526004>

Villabella, C. (2015). Los métodos en la investigación jurídica. Algunas
precisiones. Recuperado de

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/46.pdf>

ANEXOS

ANEXO N°01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS	TIPO	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
<p>El feminicidio y la necesidad de incurrir en dos agravantes, para la imposición de la cadena perpetua.</p>	<p>¿Cuáles serían los fundamentos para modificar la tipificación del código penal, en relación al delito de feminicidio?</p>	<p>Determinar los fundamentos para modificar la tipificación del código penal, en relación al delito de feminicidio</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Describir y analizar el feminicidio y sus consecuencias • Analizar la perpetración del acto en el delito de feminicidio, tipificado en el artículo 108-B del Código Penal peruano • Plantear una modificatoria al artículo en mención a través de un proyecto de ley planteando la imposición de la cadena perpetua, cuando se incurre en un agravante en el feminicidio. 	<p>Los fundamentos para modificar la tipificación del código penal en relación al delito de feminicidio son crecimiento de las cifras y la forma de perpetración del acto</p>	<p>Enfoque Cualitativo (Básico)</p>	<p>Jurídico-propositivo, además de la Teoría fundamentada</p>

ANEXO N° 02: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: *Giovanna Zaira Chavez Urday*
 1.2 Cargo o institución donde labora: *Abogada*
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: **Cuestionario**
 1.4 Autor(a) (as) del instrumento: **Paul George Teves Lucana**

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización Logica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorias.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos tecnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuesto jurídicos.												X	
9. METODOLOGICA	La estrategia responde una metodologia y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su decuacion al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE LA APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

98 %

Arequipa ¹⁴ de ²⁰²⁰ del ²⁰²⁰

Giovanna L. Chavez Urday
 ABOGADA
 CAA. 3090

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 29612289 Telf. 959340525

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS
I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Giovanna Livia Chavez Urday
 1.2 Cargo o institución donde labora: Abogada
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
 1.4 Autor(a) (as) del instrumento: **Paul George Teves Lucana**

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
3. ACTUALIDAD	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización Logica.													X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos tecnicos y/o científicos.												X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas , objetivos, supuesto jurídicos.												X		
9. METODOLOGICA	La estrategia responde una metodología y deiseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y sua decuacion al Método Científico.													X	

III. OPINIÓN DE LA APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

98 %

 Arequipa 4 de Dic del 2020

 Giovanna L. Chavez Urday
 ABOGADA
 CAA-3090

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 29612289. Telf. 959340525

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS
I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: *Selinas Vargas Carlos Aguilar*
 1.2 Cargo o institución donde labora: *Fiscal Provincial*
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
 1.4 Autor(a) (as) del instrumento: **Paul George Teves Lucana**

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
3. ACTUALIDAD	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización Logica.													X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos tecnicos y/o científicos.												X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas , objetivos, supuesto jurídicos.													X	
9. METODOLOGICA	La estrategia responde una metodologia y deiseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y sua decuacion al Método Científico.													X	

III. OPINIÓN DE LA APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

99 %

 Arequipa *12* de *Dic* del *2020*


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° *4070215* Tel. *970830820*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS
I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: *Selina Vergara Colca, Miguel*
 1.2 Cargo o institución donde labora: *F.I.C.V. / Universidad*
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
 1.4 Autor(a) (as) del instrumento: **Paul George Teves Lucana**

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
3. ACTUALIDAD	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización Logica.													X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorias.													X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos tecnicos y/o científicos.												X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuesto jurídicos.													X	
9. METODOLOGICA	La estrategia responde una metodologia y deiseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y sua decuacion al Método Científico.													X	

III. OPINIÓN DE LA APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

99 %

Arequipa, 12 de Dic del 2020


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 40110033 Telf. 945432820



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Alarcón García, Roy Alexander
 1.2 Cargo o institución donde labora: Ministerio Público (Fiscalía de Hunter)
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4 Autor(a) (as) del instrumento: Paul George Teves Lucana

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización Logica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuesto jurídicos.												X	
9. METODOLÓGICA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y sua decuacion al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE LA APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

95 %

Arequipa 16 de Dic del 2020

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 49615455 Telf. 979717853



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Alarcón García, Roy Alexander
 1.2 Cargo o institución donde labora: Ministerio Público (Fiscalía de Hunter)
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
 1.4 Autor(a) (as) del instrumento: Paul George Teves Lucana

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Se esta adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización Logica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuesto jurídicos.												X	
9. METODOLOGICA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y sua decución al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE LA APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

99 %

Arequipa 14 de Dic. del 2020


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 29615455 Telf. 979717853

ANEXO N°03: CUESTIONARIO A OPERADORES DEL DERECHO

CUESTIONARIO DIRIGIDO A OPERADORES DEL DERECHO

TITULO: “EL FEMINICIDIO Y LA NECESIDAD DE INCURRIR EN DOS AGRAVANTES, PARA LA IMPOSICIÓN DE LA CADENA PERPETUA”

OBJETIVO: La presente encuesta tiene por finalidad determinar los fundamentos para modificar la tipificación del código penal, en relación al delito de feminicidio.

CARGO.....
.....

INSTRUCCIONES. A continuación, se presentan una serie de ítems los cuales deben ser contestados con la mayor sinceridad posible. Procure no hacer errores o enmendaduras.

Gracias por su participación y tiempo.

1.. Años de ejercicio profesional.

- a) De 1 a 10 años
- b) De 11 a 20 años
- c) De 20 a más años

2. ¿En qué grado conoce el delito de feminicidio?

- a) Suficiente
- b) Medio
- c) Insuficiente

3. ¿Considera usted si la tipificación del delito de feminicidio es jurídico penalmente adecuada?

- a) Adecuada
- b) Inadecuada
- c) No precisa

4. ¿Considera usted que los agravantes del delito de feminicidio son adecuados para la penalización de la cadena perpetua?

- a) Adecuada
- b) Inadecuada
- c) No precisa

5. Según su respuesta anterior cuales de estos agravantes serían los más frecuentes en la comisión del delito de feminicidio.

6. ¿Considera que la tipificación del delito de feminicidio está cumpliendo su labor preventiva para proteger a la mujer?

- a) No
- b) Si
- c) No precisa

7. ¿De los agravantes establecidos en el tipo penal de feminicidio, considera usted que se encuentran establecidos los de mayor severidad en la comisión de dicho ilícito?

- a) No está tipificado
- b) Si está tipificado
- c) Desconoce

8. ¿De su respuesta anterior, ¿cuáles serían los agravantes que deberían estar considerados como los más graves en la comisión del feminicidio?

9. ¿Considera usted que eliminar la necesidad de incurrir en dos agravantes en el delito de feminicidio para la imposición de la cadena perpetua, reduciría las cifras de muertes de mujeres en el Perú?

- a) No
- b) Si
- c) No precisa

10. ¿Qué alternativa sería la más adecuada para corregir la creciente mortalidad de mujeres a raíz del feminicidio?

- a) Derogar el artículo 108-B
- b) Modificar la norma actual
- c) Incrementar la pena para el delito de feminicidio
- d) _____

11. ¿Usted está de acuerdo con modificar el artículo 108-B de código penal, debido al incremento de cifras de feminicidios y la forma más cruentas en que se perpetran dichos actos?

- a) Si
- b) No
- c) No precisa

Muchas gracias.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EL FEMINICIDIO Y LA NECESIDAD DE INCURRIR EN DOS AGRAVANTES, PARA LA IMPOSICIÓN DE LA CADENA PERPETUA

Entrevistado:

Cargo/profesión:

Institución:

Objetivo General:

Determinar los fundamentos para modificar la tipificación del código penal, en relación al delito de feminicidio

1.- ¿Hace cuánto tiempo usted fue víctima de tentativa de feminicidio?

.....
.....
.....
.....

2.- ¿bajo qué contexto o ambiente hostil usted fue víctima de tentativa de feminicidio y Cuáles fueron los agravantes en los que incurrió el imputad en el delito del cual fue casi víctima? (se pone a la vista el artículo 108-B del código Penal)

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Considera usted que la necesidad de incurrir en dos agravantes para la imposición de la cadena perpetua requiere una modificación? ¿Por qué?

.....

.....

.

.....

.....

Objetivo Específico 1:

Describir y analizar el feminicidio y sus consecuencias.

4.- ¿Cómo considera que el hecho del que fue víctima, tuvo relación directa con usted por el hecho de su condición de mujer?

.....

.....

.....

.....

5.- ¿Cómo considera usted que se encuentra su estado emocional, social, económico y físico tras ocurridos los hechos mencionados anteriormente?

.....

.....

.....

.....

.....

Objetivo Específico 2:

Analizar la perpetración del acto en el delito de feminicidio, tipificado en el artículo 108-B del Código Penal peruano.

6.- ¿Cuál fue la principal razón por la cual cree que fue víctima de tentativa de feminicidio?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

7.- ¿Al momento de que usted fue atacada, sintió que fue algo repentino, o que fue planeado debido circunstancias anteriores?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Objetivo Específico 3:

Plantear una modificatoria al artículo en mención a través de un proyecto de ley planteando la imposición de la cadena perpetua, cuando se incurre en un agravante en el feminicidio.

8.-¿Considera usted, que debe de modificarse el artículo 108-B referido al Feminicidio? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

Entrevistador

Nombre y firma del entrevistado

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Proyecto de Ley N° _____

**PROYECTO DE LEY QUE
MODIFICA EL ARTÍCULO 108-B
DEL CÓDIGO PENAL, REFERIDO A
LA IMPOSICIÓN DE LA CADENA
PERPETUA EN EL DELITO DE
FEMINICIDIO**

El Bachiller en derecho, **PAUL GEORGE TEVES LUCANA**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del reglamento del congreso de la república, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

**LEY QUE MODIFICAR EL ARTÍCULO 108-B DEL CÓDIGO PENAL,
REFERIDO A LA IMPOSICIÓN DE LA CADENA PERPETUA EN EL
DELITO DE FEMINICIDIO**

Capítulo 1

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación de la ley

Modificar el artículo 108-B del Código Penal en referencia a la imposición de la pena de cadena perpetua, a las personas que cometan el delito de feminicidio, cuando concurran en un agravante de dicho tipo penal.

Artículo 2. Modificar el artículo 108-B del Código Penal, referido a la imposición de la cadena perpetua

“Artículo 108-B.- Femicidio

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar.
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.

7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.

8. Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.

9. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda."

Artículo 3.- vigencia y aplicación de la ley.

La norma presente tendrá rigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y se aplicará a los nuevos procesos penales que se den inicio a partir de su vigencia.

Artículo 4.- Derogatoria Única.

Se derogarán todas las normas que muestren oposición a la presente ley.

Lima, enero del 2021

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En estos tiempos se ha venido aumentando la corriente de violencia hacia las mujeres, lo cual muestra como consecuencia la muerte de estas por su condición de tal, es por ello que el feminicidio esta nombrado por varios países de América latina como el asesinato de una mujer, además de otra razón como discriminación o misoginia; dicho termino refiere a la violencia ejercida a una fémina, a la cual a causa de esto se le quita la vida, provocando que se enciendan las alarmas de los diferentes países del continente para de frenar lo ya mencionado, pero al mismo tiempo en que se llegó a regularizar el hecho en sí, se van descubriendo nuevas maneras crueles y despiadadas de la ejecución del delito, lo cual nos lleva a reflexionar.

Se debe tener en cuenta que el delito de feminicidio tiene un interés primordial ya que existen lagunas en la norma que no permiten una buena aplicación de tipo penal por parte de los operadores de justicia, logrando así que las sanciones drásticas a las personas que incurren en el delito de feminicidio, o su tentativa no sean impuestas; asimismo aún más si tenemos en consideración que muchos de los trabajadores que se encuentran dentro de la administración de justicia han sido participes en actos de corrupción.

Del mismo modo, el tipo penal presenta diferentes tipos de deficiencias, respecto a los agravantes presenta sustantivamente, ya que los diferentes supuestos tipificados son parte del día a día que se vive en la sociedad, por lo que, en su mayoría, los ilícitos cometidos si incurren en un agravante, pero por diferencias de interpretación o manipulación de la norma, se sanciona con penas benevolentes que dejan impunes muchos deseos de justicia y alarma al país.

Es por ello que el artículo 108-B del Código Penal debe modificarse, dado que en el año dos mil veinte, se vienen registrando ochenta y

cinco feminicidios a nivel nacional, según el registro del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, teniendo en cuenta que, por varios meses del año en mención, el país se ha encontrado en aislamiento social obligatorio debido a la epidemia por la COVID-19.

Finalmente, debe mencionarse que, a la fecha, aun nos encontramos en una sociedad machista, la cual sigue teniendo erróneamente que a mujer puede ser considerada como una posesión, por lo que es muy sencillo observar como la tasa de violencia y maltrato hacia la mujer con consecuencias fatales sigue en crecimiento; a lo que como sociedad debemos poner un alto y buscar un cambio en base a normas rígidas y preventivas.

II.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

En la presente propuesta legislativa se busca brindar un marco legal que se adecue a los operadores de justicia, para que, en los delitos de feminicidio se imponga la sanción de cadena perpetua, si es que el agente incurre en una agravante del tipo penal, el cual está debidamente tipificado en el artículo 108-B del Código Penal.

III.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Promulgar la presente norma no genera algún costo adicional a los recursos nacionales, dado que solo se trata de hacer una modificación a la legislación penal vigente, en base a la creciente ola de feminicidios que se cometen día a día en nuestra sociedad, afectando a mujeres inocentes; por lo que con este tipo de sanción ejemplar se busca erradicar la violencia contra la mujer.